Ayuntamiento de Almuñécar

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.-

En el ejercicio de las competencias que confiere el artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento viene a fijar el precio público por la explotación de la piscina municipal.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios regulados en la misma.
Se entenderá en todo caso que se benefician de dichos servicios quienes lo soliciten.

Artículo 3.- Cuantía.

El importe del precio público regulado en esta ordenanza será el fijado en las siguientes Tarifas (EUROS) (JGL 27-10-2011, BOP 04-11-2011):

EMPADRONADOS

	Modalidad	Con Monitor	Sin Monitor
A)	1.- Mes 5 horas/semana	50,00	42,00
	2.- Mes 3 horas/semana	35,00	28,00
	3.- Mes 2 horas/semana	26,00	22,00
B)	1.- Trimestre 5 horas/semana	140,00	115,00
	2.- Trimestre 3 horas/semana	90,00	80,00
	3.- Trimestre 2 horas/semana	67,00	60,00
C)	1.- 1 hora libre	4,00	
	2.- Bono 10 horas libres	30,00	
	3.- Bono 20 horas libres	50,00	

D) Pensionistas cuya pensión se inferior a 2 IPREM y Discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33% tributarán por el 50% de las Tarifas A) a C). (Las personas comprendidas en este grupo deberán presentar en el Patronato Municipal de Deportes la Tarjeta Oficial y la documentación que le acredita tal situación).

E) Grupos Familiares (La relación familiar deberá ser siempre de primer grado)

1.- Primer miembro del grupo: Tarifas A) a C).
2.- Segundo miembro del grupo: Tributarán por el 90% de las Tarifas A) a C).
3.- Tercer *y* siguientes miembros del grupo: Tributarán por el 80% de Tarifas A) a C).

(El Patronato Municipal de Deportes fijará los requisitos formales de aplicación de las Tarifas comprendidas en este Apartado. En todo caso, la relación familiar deberá ser siempre de primer grado).

F) Miembros de Asociaciones Locales Deportivas, Culturales y Sociales:

1.- 1 hora libre	2,00
2.- Bono 10 horas libres	15,00
3.- Bono 20 horas libres	25,00

(Para la aplicación de esta Tarifa en lo que se refiere a horarios como Documentación Identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes y siempre se aplicará a personas empadronadas en la localidad – JGL 27-1-2015 -)

G) Alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, Alumnos de la Comunidad Educativa en horario lectivo y Deportistas de los Clubes Deportivos Locales en competición oficial federada: 0,00 EUR

(Para la aplicación de esta Tarifa en lo que se refiere a horarios como Documentación Identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes)

H) Bonificaciones miembros de familias numerosas que acrediten tal condición, para todas las tarifas (AP 19-11-2007):

- Familias numerosas categoría general: 20%
- Familias numerosas categoría especial: 30%

NO EMPADRONADOS

Modalidad	Con Monitor	Sin Monitor
A) 1.- Mes 5 horas/semana	60,00	52,00
2.- Mes 3 horas/semana	42,00	35,00
3.- Mes 2 horas/semana	32,00	26,00
B) 1.- Trimestre 5 horas/semana	166,00	138,00
2.- Trimestre 3 horas/semana	108,00	95,00
3.- Trimestre 2 horas/semana	80,00	72,00
C) 1.- 1 hora libre	5,00	
2.- Bono 10 horas libres	40,00	
3.- Bono 20 horas libres	60,00	

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5.- Cobro.

El pago se hará efectivo previamente a la prestación del servicio en el lugar previsto por las normas de gestión, utilización y explotación de la piscina municipal.

Artículo 6.-

En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y Ley 39/1988 de Haciendas Locales.

Artículo 7.-

Corresponde al Patronato Municipal de Deportes dictar las normas de gestión, utilización y explotación de la piscina municipal, conforme a lo dispuesto en la normativa general.

Artículo 8.-

Conforme al artículo 48.1 de la Ley de Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de las Tarifas previstas en el artículo 3, a propuesta del Patronato Municipal de Deportes.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 5-04-2001 (BOP Granada 9-07-2001).
El artículo 3, en su redacción actual fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 7-09-2004 (BOP Granada24-09-2004).